

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	Omnibnk S.A.S., ahora Greensill Colombia S.A.S.
DEMANDADO	Ivanagro S.A.
RADICADO	050013103003-2020-00057-00
Auto N°	28
ASUNTO	Acepta Renuncia Poder

De conformidad con lo establecido en el Art. 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada Ángela Patricia Ramírez Giraldo, quien actuó en representación de la sociedad demandada IVANAGRO S.A. Renuncia ésta, que se encuentra debidamente notificada a la parte demandada. Se advierte que su mandato no termina sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia ante este Despacho.

Así mismo, se observa que mediante memorial obrante en el numeral 30 del expediente electrónico que antecede el señor Iván Darío Franco Cárdenas, en calidad de Representante Legal de Ivanagro S.A., otorga poder al abogado Andrés Felipe Martínez Arredondo, con el fin de que represente y defienda sus derechos en el presente proceso.

Atendiendo a lo anterior, se le reconoce personería al abogado Andrés Felipe Martínez Arredondo con T.P. No. 345.286 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado del demandante Ivanagro S.A., en los términos del poder conferido. En virtud de lo anterior, se ordena compartir el expediente al apoderado de la parte demandada al correo que tenga inscrito en el SIRNA.

Finalmente, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento la respuesta al oficio 1309, emitida por la Fiscalía Setenta Seccional de la Unidad de Patrimonio de Medellín, en la que se informa sobre lo requerido por este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

5.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9563a3c72363fbfccf1ec921c4343fb3554c868a0d9b491c9939fe2ed564ca2
Documento generado en 26/01/2021 07:03:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**